



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/125
26 de enero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 107 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/596)]

54/125. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/91, de 12 de diciembre de 1997, y 53/110, de 9 de diciembre de 1998, relativas a los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando también la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, y el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Destacando la función del Décimo Congreso como órgano consultivo del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29 de la declaración de principios y el programa de acción del Programa, que figuran en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito

/...

y Justicia Penal en sus períodos de sesiones séptimo¹ y octavo² sobre los preparativos de organización y sustantivos del Décimo Congreso,

Subrayando la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del Décimo Congreso de manera oportuna y concertada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a los progresos realizados en los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³;

2. *Toma nota asimismo* de los informes de las cuatro reuniones preparatorias regionales del Décimo Congreso⁴ e invita a los Estados Miembros y otras entidades interesadas a que tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en esos informes;

3. *Reitera su petición* al Secretario General de que ponga en marcha, en colaboración con los Estados Miembros, un programa amplio y eficaz de información pública en relación con los preparativos del Décimo Congreso y con el Congreso propiamente tal, así como con el seguimiento y la aplicación de sus conclusiones;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los países menos adelantados y estudie los medios de ayudar a los países en desarrollo que lo necesiten para que puedan participar en el Décimo Congreso proporcionando los recursos que hagan falta para los gastos de viaje y dietas de las delegaciones de los países menos adelantados, dentro de los límites de los recursos existentes, y explorando la posibilidad de obtener contribuciones a tales efectos de organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales y donantes pertinentes;

5. *Insta* a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, institutos y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que participen eficazmente en el Décimo Congreso y contribuyan a la formulación de medidas regionales e internacionales destinadas a prevenir el delito y garantizar la justicia;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que los arreglos sustantivos y de organización para el Décimo Congreso estén a la altura de los resultados previstos y que proporcione los recursos necesarios para tales efectos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001;

7. *Aprueba* la documentación y el proyecto de programa de trabajo del Décimo Congreso propuestos

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 10 y corrección (E/1998/30 y Corr.1), cap. II.*

² *Ibíd., 1999, Suplemento No. 10 (E/1999/30), cap. IV.*

³ E/CN.15/1999/6 y Corr.1.

⁴ A/CONF.187/RPM.1/1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

por el Secretario General en su informe sobre los preparativos del Congreso⁵, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal al respecto;

8. *Decide* que la serie de sesiones de alto nivel del Congreso se celebre los días 14 y 15 de abril de 2000 para que los jefes de Estado o de gobierno o los ministros de gobierno puedan concentrarse en el tema principal del Congreso;

9. *Alienta* a los Estados, a otras entidades interesadas y al Secretario General a aunar esfuerzos para garantizar que los cuatro cursos prácticos que se realizarán durante el Décimo Congreso se concentren claramente en los respectivos temas y logren resultados prácticos e invita a los gobiernos interesados a que los complementen con proyectos o actividades de cooperación técnica concretos;

10. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para garantizar la plena participación de éstos en los cursos prácticos;

11. *Alienta* a los gobiernos a que hagan preparativos para el Décimo Congreso con suficiente antelación y recurriendo a todos los medios necesarios, incluso, si procede, estableciendo comités preparatorios nacionales, con miras a contribuir a un debate de los temas claramente orientado y productivo y a participar activamente en la organización y el seguimiento de los cursos prácticos, presentando documentos sobre la posición de los países con respecto a los distintos temas del programa y alentando las contribuciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

12. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que se hagan representar en el Décimo Congreso a un alto nivel político, por ejemplo por jefes de Estado o de gobierno, ministros de gobierno o fiscales generales;

13. *Pide* al Secretario General que, con cargo a las Naciones Unidas, invite a personalidades eminentes de reconocida pericia en los temas del Décimo Congreso, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para que participen en los grupos de debate relativos a cada tema del Congreso con miras a garantizar un examen más centrado y conclusiones orientadas hacia la acción;

14. *Decide* que el Décimo Congreso, en el marco del programa provisional aprobado por la Asamblea General en su resolución 53/110, dedique especial atención al estudio de medios para llevar a la práctica las disposiciones de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en la esfera del fortalecimiento de las capacidades;

15. *Pide* al Décimo Congreso que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, presente su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examine y adopte las medidas pertinentes;

⁵ E/CN.15/1999/6 y Corr.1, cap. II, secc. F y anexo.

16. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su noveno período de sesiones preste atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General que designe a un Secretario General y a un Secretario Ejecutivo del Décimo Congreso, conforme a la práctica establecida, a fin de que desempeñen sus funciones con arreglo al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;

18. *Decide* examinar la cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*